

CONTRATISTA		NIT	TÉLEFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
MONTOYA PAREJA JADER ALBERTO		71781954	2857279	08 AGO. 2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MONTOYA PAREJA JADER ALBERTO		71781954	CL 6 SUR CR 50 30		2857279
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
eventostotales@une.net.co			2017004923/ 2017004924	SERVICIOS	2017000604
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600065145 DE 2016	31393	33000226-0	EJERCITO NAL COL - LOGISTICA EVENTOS PARA EL EJERCITO	\$23.716.700	ECO 2017001279

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a la PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA ATENDER EVENTOS PROGRAMADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de los siguientes servicios y elementos, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DEL EVENTO	DESCRIPCION DEL EVENTO	LUGAR
Refrigerio: Sándwich de pollo (200 gramos): Pan danés con ajonjolí, pechuga de pollo desmechada, lechuga, queso, salsa golf. Gaseosa 10 onzas	UN	144	ago-22	Junta de remisos	Distritos militares (un distrito por día)
Sándwich catalán (120 gramos): Pan danés, jamón y queso, lechuga pepinillo agridulce, salsas. Gaseosa 10 onzas	UN	144	ago-23		



Sándwich gratinado (220 gramos): Jamón y queso, Hawaiano, Pollo, Pan danés bañado en salsa bechamel y gratinado, Gaseosa 10 onzas	UN	144	ago-24		
2. Baterías de baños en el Carlos Mauro Hoyos (para 3 días)	UN	2	agosto 8, 9, 10 y 11	Incorporación de bachilleres	COLISEO CARLOS MAURO HOYOS CARRERA 69 CON CALLE 26
Líneas de internet banda ancha de 12 megas para 3 días	UN	2			
Switch de 16 puertos IO/100	UN	2			
Enrutador inalámbrico (D-link)	UN	2			
Cableado estructurado para 10 puestos de datos	UN	10			
Puntos de energía	UN	20			
Puesto de socorro (3 días = 10 horas Diarias)	UN	30			
Permisos para la realización del evento ante la Secretaría de Gobierno y el DRAGED	UN	1			
Sillas Rimax (para los tres días)	UN	750			
Mesa Tipo Tablón (para los tres días)	UN	35			
Alimentación, para los días 9,10 y 11:					
Desayunos para los 3 días: 110 diarios (con bebida), ítems 10,11 y 12.	UN	330			
Almuerzo y bebidas para los 3 días: 110 diarios- ítems 5, 6 y 7.	UN	330			
Cena y bebidas para los 3 días: 110 diarios - ítems 8, 11 y 19.	UN	330			
Refrigerio y bebidas, dos (2) por día 220 diarios, ítem 1, 2, 3, 5,6 y 14	UN	660			

- Para los permisos se deben remitir a los requisitos solicitados en el decreto 1199, el cual rige los eventos y espectáculos en el municipio de Medellín, por lo tanto el ítem se deberá costear con base en el valor del trámite de cada uno de estos permisos. el contratista será el responsable de tramitar los permisos para la realización del evento ante la Secretaría de Gobierno, y el DAGRED. Para lo anterior deberán aportar una vez se adjudicado el contrato y previo inicio del mismo, los radicados de las solicitudes antes los entes respectivos.
- La mesa debe ser en tablón, tipo casa de banquetes. Debe llevar mantel y sobre mantel en buenas condiciones.
- La energía será tomada de las instalaciones del coliseo, el operador logístico será el responsable de llevar la energía, puntos de red y el cableado a cada puesto de trabajo y deberá cumplir con la norma RETIE.

Descripción de la alimentación:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DIARIA	CANTIDAD TOTAL
10	DESAYUNOS	Arepa tela (80-90 gramos) Mantequilla (12-15 gramos) Porción de queso (55 gramos) Huevo perico (2 unidades) Milo, chocolisto, chocolate en leche, café (9 onzas)	110	330

11	DESAYUNOS	Arepa de ch6colo de 100-110 gramos Mantequilla (12-15 gramos) Porci6n de quesito (55 gramos) Huevo revuelto (2 unidades) Milo, chocolisto, chocolate en leche, caf6 en leche (9 onzas)	110	
12	DESAYUNOS	Arepa tela (80-90 gramos) Mantequilla (12-15 gramos) Porci6n de quesito (55 gramos) Mortadela o Jam6n (40 gramos) Milo, chocolisto, chocolate en leche, caf6 en leche (9 onzas)	110	
5	ALMUERZOS	Costilla a la BBQ o Filete de pollo a la plancha (100 grs) Croquetas de yuca (80 grs) Ensalada de repollo y zanahoria y pasas (100 grs) Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) (150 grs) Sopa de tortilla (250 cc) Arepa o Pan Gaseosa 10 onzas	110	
6	ALMUERZOS	R6balo en salsa t6rtara o Res en salsa de humo (100 grs) Papa Buñuelo (80 grs) Sopa de Blanquillo (250 cc) Ensalada Verde (100 grs) Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) (150 grs) Arepa o Pan Gaseosa 10 onzas	110	330
7	ALMUERZOS	Chicharr6n o Res a la plancha (100 grs) Patac6n (80 grs) Fr6joles (250 cc) Ensalada de repollo y tomate (100 grs) Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) (150 grs) Arepa o Pan Gaseosa 10 onzas	110	
8	CENAS	Res Encebollada (100 grs) Papa a la francesa (80 gr) Sopa de las dos papas (250 cc) Ensalada de Remolacha (100 grs) Arroz (150 grs) Arepa o Pan Gaseosa 10 onzas	110	330
11	CENAS	Chuletas de cerdo o Espaguetis con pollo (100 grs) Torta de ahuyama (80 grs) Sopa de Guineo (250 cc) Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) (150 grs) Ensalada de repollo, zanahoria y piña (100 grs) Arepa o Pan Gaseosa 10 onzas	110	

19	CENAS	Carne de res, pollo, cerdo a la plancha, o milanesa o muchacho sudado, o posta a la criolla (125 gramos) Sopa: Lentéjas, pastas, tortilla, verduras, papa criolla, guineo, espinacas, zanahoria. (200 ml) Arroz: blanco, verduras, cabello de ángel (150 gramos) Papa, Tajada de maduro, Yuca (90 gramos) Ensalada 100 gramos Arepá o Pan Gaseosa 10 onzas	110	
1	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado de jamón y queso (120 gramos)+Jugo Tetra Pack 200 cc.	110	660
2	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado de carne (120 gramos)+Jugo Tetra Pack 200 cc.	110	
3	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado de pollo con verduras (120 gramos)+Jugo Tetra Pack 200 cc	110	
5	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado de queso (100 gramos)+Jugo Tetra Pack 200 cc	110	
6	REFRIGERIOS	Palo de Queso frito (120 gramos)+Jugo Tetra Pack 200 cc	110	
14	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado (90 gramos): Hawaiano+Jugo Tetra Pack 200 cc	110	

- Tipo de Alimentación: preparada
- Cantidades de la alimentación: Desayunos 330 unidades, almuerzos 330 unidades, cenas 330 unidades y refrigerios 1092 unidades
- Grupo de alimentación: Almuerzos y Refrigerios. Incluye bebida.
- Tipo de servicio: los refrigerios deben ser empacados y los almuerzos y cenas tipo buffet servidos en recipientes termo formados.
- Fechas de entrega de la alimentación : Agosto 9, 10, 11, 22, 23 y 24
- Lugar de entrega: para el evento de incorporación de bachilleres, la alimentación será entregada en el Coliseo Carlos Mauro Hoyos Carrera 69 con Calle 26 B, para las actividades de junta de remisos deberán entregarse los refrigerios en tres distritos militares en la ciudad de Medellín
- **Empaque y Embalaje:** Los refrigerios deberán ser entregados en las condiciones de empaque y embalaje de conformidad con la resoluciones 4142 – 4143 y 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social, así como indicadas en la resolución número 5109 de diciembre 29 de 2005, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato
- **Refrigerio:** Debe ser en empaque individual (cada uno de los componentes del refrigerio), materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el empaque general debe ser en bolsa de polietileno sello-clic, limpia, sin residuos de ningún tipo, con servilletas empacadas en bolsa individual o los cubiertos. Los refrigerios deben ser embalados dentro de canastillas plásticas de material virgen, limpias y desinfectadas y/o cajas de cartón fabricadas en cartón virgen, que protejan los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos.
- **Almuerzos y cenas tipo buffet:** Deben ser transportados en samovares. La sopa y el seco deberá servirse en

portacomidas de material termo formado con compartimientos en su interior, con servilleta de papel doble y juego completo de cubiertos desechables (cuchara sopera, cuchillo y tenedor). El dulce o postre en empaque individual por fuera del empaque del seco.

En todo caso el empaque de la alimentación deberá encontrarse en óptimas condiciones sanitarias y de presentación

Novedades de Calidad e imperfectos: En el evento de presentarse novedades en cuanto a la calidad del producto entregado y/o imperfectos que impidan el consumo de los alimentos el contratista deberá reponerlos en un tiempo mínimo previa coordinación con el cliente y la supervisión del contrato. En todo caso las reposiciones no generaran costo adicional para la ESU y/o cliente final. De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque del producto.

Será obligación del contratista cumplir con las condiciones establecidas en la resolución 2505 de 2004 – Vehículos transportadores de carnes, pescado o alimentos fácilmente corruptibles emitida por el Ministerio de Transporte.

Personal Contratista: El contratista dispondrá una persona para la atención y coordinación en la ejecución del contrato.

Registro de entrega: El contratista al momento de la entrega de la alimentación deberá rotular el empaque del servicio entregado notificando que es para consumo inmediato.

Adicionalmente, se deberá llevar el registro de entrega mediante remisión en la cual se detalle, el tipo de alimentación entregado con las cantidades, y deberá tener el nombre y la firma del personal que recibe el servicio. Este documento deberá encontrarse anexo a la factura a presentar en la ESU finalizado el contrato.

Registro de producción: El contratista deberá generar una ficha técnica de la alimentación a producir indicando: materias primas, lote de producción, fecha de producción y cadena de distribución. Esta ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato una vez terminado el servicio.

Muestra testigo: La producción de cada servicio de alimentación deberá conservar una muestra por la vigencia del contrato. La mencionada deberá registrar la información técnica que permita realizar trazabilidad del proceso de producción y garantizar la calidad y salubridad del mismo.

Manejo Integral de Residuos: El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 879 de 2007 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por medio de la cual se adopta el manual⁴ para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento de autogestión y autorregulación.

El contratista resultante deberá previo al inicio de la ejecución del contrato presentar al supervisor del contrato las actividades implementadas del programa de manejos integral de residuos.

Condiciones de la alimentación a proveer:

- ✓ Garantizar que los alimentos durante la preparación, almacenamiento, distribución cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, de manera que se prevengan las enfermedades transmitidas por alimentos.

- ✓ Garantizar la entrega de los alimentos en forma oportuna, es decir cumplir con la hora pactada y la cantidad previamente establecido por la ESU.
- ✓ La alimentación suministrada por el proveedor deberá ser de excelente calidad y cumplir con las condiciones organolépticas (sabor, olor, consistencia, textura, apariencia), conforme a lo requerido en la presente solicitud privada de oferta.
- ✓ El proveedor deberá aceptar todas las visitas de supervisión, Interventoría y las que realicen las diferentes entidades de control durante la ejecución del contrato.

PLAZO: A partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU hasta el 31 de agosto de 2017

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$23.716.700) incluido IVA

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600065145 DE 2016, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: : **Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% y Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1% antes de IVA.** En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las

partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causas señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-73. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA



JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Representante Legal

Proyectó: Nestor Zapata- Profesional en compras
Revisó: Jhonathan Muñoz- Abogado especialista

MA